CONGRESO
GUANAJUATO
LXV LEGISLATURA

Circular número: 142

«2022 Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años de diálogo cultural»
«Bicentenario de la Instalación de la
Excelentísima Diputación Provincial de Guanajuato, 1822- 1824»

Guanajuato, Gto., 30 de junio de 2022

CC. Integrantes del Ayuntamiento
P r e s e n t e s.

A esta Comisión de Atención al Migrante le fueron turnadas para estudio y dictamen dos iniciativas suscritas por la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, la primera a efecto de reformar el artículo 9, y la segunda a fin de adicionar una fracción VI al artículo 12 y una fracción IV al artículo trece, ambas de la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato.

En cumplimiento al artículo 56 segundo párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, acordamos por unanimidad remitirles las iniciativas de manera respetuosa para opinión, con la finalidad de que, en su caso, envíen observaciones o comentarios, a través de la Secretaría General de este Congreso del Estado o bien al correo electrónico de la Comisión de Atención al Migrante: cmigrante@congresogto.gob.mx.

Asimismo, les informamos que fijamos como plazo para recibir opiniones hasta el 25 de julio del año en curso con la intención de que sean analizadas al interior de la Comisión de manera oportuna. Para tales efectos se adjuntan las iniciativas.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
Comisión de Atención al Migrante

Hades Berenice Aguilar Aguilar Castillo
Diputada Presidenta

Martha Guadalupe Hernández Camarena
Diputada Secretaria

Diputada Irma Leticia González Sánchez
Presidenta de la Mesa Directiva
Congreso del Estado de Guanajuato
LXV Legislatura
P r e s e n t e

Diputada **Hades Berenice Aguilar Castillo**, del Grupo Parlamentario de **Morena** en la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; la fracción II del artículo 167, así como el artículo 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito poner a consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato**, con fundamento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las personas migrantes viven múltiples problemáticas que les colocan en situación de vulnerabilidad. Desde la pobreza hasta la inseguridad, los derechos fundamentales de las personas migrantes se ven puestos en entredicho debido a los problemas multidimensionales que viven, con lo cual se vuelve necesario que las entidades generen una política pública con enfoque de derechos humanos.

En Guanajuato, la política estatal encargada de atender estos problemas, así como de garantizar los derechos fundamentales de las personas migrantes, se

encuentra regulada en la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato.

El presupuesto de la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional ha tenido una tendencia de disminución preocupante que ya ha sido detectada por los medios de comunicación[1].

En la presente administración esta disminución presupuestal se ha dado de la siguiente manera:

Año	Presupuesto asignado a SMEI	Variación nominal acumulada	Variación real Acumulada
2019	$125,383,662	No Aplica	No Aplica
2020	$97,305,952	-22.39%	-26.02%
2021	$37,333,262	-70.22%	-77.25%
2022	$39,000,718	-68.89%	-83.28%

Fuente: Elaboración propia con base en los presupuestos de egresos para los ejercicios fiscales correspondientes. La variación real acumulada se realiza con base en la inflación anual acumulada.

Globalmente, para el ejercicio 2022 se ha dado una disminución de 83.28% en términos reales desde el primer año proyectado presupuestalmente por el gobierno estatal encabezado por Diego Sinhué Rodríguez Vallejo.

Esta tendencia pone en entredicho el principio de progresividad de los derechos en la materia. Esto puede traducirse en la limitación de la capacidad institucional de la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional para llevar a cabo sus atribuciones contenidas en el artículo 12 de la propia

[1] Periódico Correo: https://periodicocorreo.com.mx/recortan-programas-de-secretaria-del-migrante-ante-baja-de-presupuesto/

Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato. Entre otras, destacan las siguientes:

- Diseñar, proponer, promover, instrumentar y evaluar políticas públicas para la atención integral de los migrantes, sus familias y el apoyo a sus comunidades de origen en el estado;
- Colaborar en la difusión de programas preventivos y de atención tendientes a mejorar las condiciones de salud de los migrantes y sus familias;
- Colaborar en programas y acciones tendientes a respetar los derechos humanos de los migrantes y mejorar las condiciones de vida de las familias de migrantes guanajuatenses;
- Asistir a los migrantes en situaciones de vulnerabilidad;
- Realizar y gestionar, de manera permanente, estudios e investigaciones sobre hospitalidad, interculturalidad y atención de los migrantes, promoviendo su difusión; y
- Asesorar y orientar a los migrantes guanajuatenses y a sus familias respecto de las rectificaciones y aclaraciones administrativas de actas del estado civil.

Ante estas importantes atribuciones y la caída presupuestal dada en la SMEI, para la iniciante de esta propuesta queda claro la importancia de incorporar el principio de progresividad presupuestaria a la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato. Este principio supone establecer como parámetro de referencia que los derechos

y su garantía se amplíen en calidad y cobertura año con año, lo cual requiere una base presupuestaria que también se amplíe[2].

De esta manera se propone modificar el artículo 9 de la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato que actualmente establece que el Ejecutivo y los Ayuntamientos contemplen en su proyecto de presupuesto de egresos y en su presupuesto respectivamente, que las partidas presupuestales no puedan ser menores a las del ejercicio fiscal anterior. Esto, además, en términos reales, para salvaguardar la solvencia presupuestal también de fenómenos económicos como la inflación.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, es necesario señalar que, de aprobarse la presente iniciativa, se generarían los siguientes impactos:

I. **Jurídico**. La aprobación de la presente iniciativa se modificaría el artículo 9 de la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato.

II. **Administrativo.** La aprobación de la presente iniciativa no contempla nuevas estructuras administrativas.

[2] CNDH, *Presupuesto público y derechos humanos: por una agenda para el rediseño del gasto público en México.* 2019.

III. Presupuestario. La aprobación de la presente iniciativa supondría la protección del principio de progresividad en el proyecto del presupuesto de egresos para la aplicación de la política estatal en materia de migración.

IV. Social. La presente iniciativa contribuye a asegurar que la política que debe garantizar los derechos de los migrantes y sus familias no disminuya año con año, con lo cual se adopta el principio de progresividad presupuestaria en la materia.

En mérito de todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

ÚNICO. Se reforma el artículo 9 de la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 9. El Ejecutivo del Estado preverá en el proyecto de Presupuesto General de Egresos del Estado, las partidas presupuestales necesarias para la aplicación de la política estatal en materia de migrantes, hospitalidad, interculturalidad y enlace internacional. **En ningún caso el presupuesto asignado podrá ser menor, en términos reales, al del ejercicio fiscal anterior.**

Los Ayuntamientos deberán considerar lo previsto en este artículo dentro del Presupuesto de Egresos correspondiente; ello, en atención a la política municipal en materias de migrantes, hospitalidad e interculturalidad que estos determinen, misma que debe guardar congruencia con la estatal **y observar el principio de progresividad presupuestaria.**

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Guanajuato, Guanajuato, 07 de junio de 2022.

Dip. Hades Berenice Aguilar Castillo

Grupo Parlamentario de Morena

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

AUTORIDAD CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

Información Notificación Electrónica

Folio:	30617
Asunto:	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY PARA LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN DEL MI
Descripción:	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN DEL MIGRANTE Y SUS FAMILIAS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.
Destinatarios:	SECRETARIA GENERAL - Buzón Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_1825_20220607195924395.docx
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica

Hoja de Firmantes

FIRMA

Nombre Firmante:	HADES BERENICE AGUILAR CASTILLO	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.4c	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	08/06/2022 01:39:54 a. m. - 07/06/2022 08:39:54 p. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	8b-ce-0c-d4-4b-45-6f-b6-b1-f3-23-ff-33-72-e2-03-f0-c0-7e-43-0f-17-eb-d1-09-d2-ca-fe-7a-a1-18-be-e9-91-bd-d1-51-e4-31-73-8a-cb-91-d7-e6-00-da-b5-68-ae-97-77-01-a4-50-f7-f8-be-62-a6-35-78-fd-af-f7-fd-7e-d4-53-d5-6e-6c-9a-ee-cc-20-f4-7e-36-f7-c2-9d-83-38-69-3e-26-f6-00-1d-94-01-8a-e5-98-b1-4f-a7-f8-9b-91-9f-3f-e4-d1-76-cc-f5-69-b1-9a-09-d7-33-2d-77-33-df-8c-3b-fe-16-e0-f1-e7-5e-5d-75-0e-fc-09-7d-58-aa-0b-79-fe-32-f2-2d-2b-df-4e-57-51-4f-0c-07-9a-a8-f5-c0-28-d3-0d-0a-a8-37-10-ec-13-64-47-78-de-1b-ee-92-ef-36-d2-34-6a-14-01-e0-c6-a5-99-47-bc-ad-45-e5-d4-a7-16-c4-57-e5-c6-24-e2-0a-be-f7-f2-37-4f-55-fa-e7-75-19-c8-8f-b0-61-6d-14-cf-19-7d-66-db-03-1f-76-3a-ab-a0-7f-ef-e2-76-05-23-f2-8a-e2-af-2e-d2-a2-ab-77-78-48-cc-70-4f-97-5e-de-6a-7c-a9-9d-03-95-fd-33-90-b9-35-6e		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	08/06/2022 01:41:37 a. m. - 07/06/2022 08:41:37 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	08/06/2022 01:41:38 a. m. - 07/06/2022 08:41:38 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP:	637902312986096716
Datos Estampillados:	X53CKqYkvsxOe+Fj2AOeB53WrJo=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	274015981
Fecha (UTC/CDMX):	08/06/2022 01:41:40 a. m. - 07/06/2022 08:41:40 p. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	OLIVIA ESPINOSA VALTIERRA	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.86	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	08/06/2022 01:12:27 p. m. - 08/06/2022 08:12:27 a. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	a5-a1-1f-43-3b-fc-18-89-02-e7-17-88-bd-f7-a7-67-6d-94-0d-cb-9c-5c-74-0a-0a-3a-45-d9-de-37-d3-cb-3e-43-53-f1-12-1e-4e-04-d8-bf-e0-06-c0-ca-c2-4c-0b-ef-93-b5-6d-fb-30-13-41-6c-24-4b-75-ab-42-aa-c3-e0-b7-9f-20-48-0a-2c-80-92-ad-b5-45-b3-1b-47-b9-8f-b6-8a-a6-43-11-56-0e-67-b7-52-d1-1a-ea-73-23-09-d0-1a-96-7e-05-56-d8-3e-c8-3e-a4-8f-0e-dd-4b-d1-88-dc-2a-4a-09-86-47-e9-70-ac-ef-2a-8f-84-b9-98-74-26-19-99-08-bd-1c-cb-10-f9-cd-32-c6-38-3f-63-cf-8f-a0-42-40-ea-9a-34-f9-ad-73-03-80-c0-bb-51-f4-c2-93-b9-bc-52-a5-47-8e-91-3f-86-b9-4f-79-3a-54-42-13-f0-ef-f9-a5-bc-24-79-c7-94-6e-ad-78-12-71-76-cd-93-7c-06-51-18-af-9b-62-57-95-f8-b0-fa-73-61-bd-8f-53-77-c4-2b-f8-75-5f-9f-54-b4-87-a9-2b-23-4c-66-a7-e4-1f-88-0e-18-b1-09-d8-05-da-7c-be-e9-15-b2-04-94-b2-8e-e8-aa-52-4e-f4-0d		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	08/06/2022 01:14:10 p. m. - 08/06/2022 08:14:10 a. m.
Nombre	Servicio OCSP de la AC del Poder

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	08/06/2022 01:14:10 p. m. - 08/06/2022 08:14:10 a. m.
Nombre Emisor	Advantage Security PSC Estampado

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	274041334
Fecha (UTC/CDMX):	08/06/2022 01:14:13 p. m. - 08/06/2022 08:14:13 a. m.

Respondedor:	Legislativo del Estado de Guanajuato	**de Respuesta TSP:**	de Tiempo 1	**Nombre del Emisor:**	Advantage Security PSC NOM151
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	**Emisor Certificado TSP:**	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	**Número de Serie:**	2c
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	**Identificador de Respuesta TSP:**	637902728507367403		
		Datos Estampillados:	KZ76YlboGYXd2CwrSC28DXRJEBg=		

Diputada Irma Leticia González Sánchez
Presidenta de la Mesa Directiva
Congreso del Estado de Guanajuato
LXV Legislatura
P r e s e n t e

Diputada **Hades Berenice Aguilar Castillo**, del Grupo Parlamentario de **Morena** en la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; la fracción II del artículo 167, así como el artículo 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito poner a consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforma la **Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato**, con fundamento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La situación de las personas migrantes en el estado de Guanajuato es sumamente compleja, tanto por su dimensión como por las problemáticas que la atraviesan.

Respecto a la dimensión del fenómeno, es necesario señalar que nuestro territorio es un paso muy frecuente para las personas que buscan residir en los Estados Unidos, al mismo tiempo, tenemos un flujo migratorio importante de jornaleros indígenas que provienen de entidades como Guerrero, y que residen temporalmente en nuestra entidad para laborar en el campo guanajuatense.

Por su parte, las problemáticas a las que se enfrentan las personas migrantes en nuestra entidad pasan por problemas de inseguridad, pobreza y muchas otras situaciones que las colocan en situación de vulnerabilidad.

Ante este fenómeno, el contexto del estado de Guanajuato nos demanda poner sobre la mesa la cuestión del respeto a los derechos fundamentales de todas y todos los migrantes, independientemente de que se trate de migrantes internos, laborales, de retorno, internacional, jornalero, o de tránsito.

Para lograrlo, nuestro marco jurídico ha establecido la obligación del estado y los municipios para diseñar, implementar y evaluar políticas públicas específicas y adecuadas para atender de forma integral a las personas migrantes.

Uno de los principales instrumentos de este marco jurídico es la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato. En ella se distribuyen competencias para las autoridades estatales y municipales en la materia.

Siguiendo el artículo 13 de la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato, los ayuntamientos tienen entre sus atribuciones *formular y desarrollar programas de atención a los migrantes y sus familias*. Por su parte, el artículo 12 de la propia Ley para la Protección y Atención del Migrante establece que una de las atribuciones de la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional es la de *Diseñar, proponer, promover, instrumentar y evaluar políticas públicas para la atención integral de los migrantes*.

De esta manera, las competencias de las autoridades locales en la materia dibujan una política de atención a migrantes, hospitalidad, interculturalidad y enlace internacional.

Con lo anterior, es claro que los diversos programas mediante los cuales las autoridades locales tratan de dar cumplimiento a la garantía de los derechos fundamentales de las personas migrantes, no se encuentran sólo en el ámbito de atribuciones del Poder Ejecutivo del Estado, sino que también se desarrollan en el ámbito municipal.

Esta dispersión genera el riesgo de que las acciones llevadas a cabo por las autoridades en la materia no se complementen de forma integral, sin embargo, lo más grave de este riesgo es que actualmente es difícil identificar si este problema se actualiza.

Por esto, desde el Grupo Parlamentario de Morena proponemos modificar el artículo 12 de la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato referente a las competencias de la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional, con la finalidad de que se publique bianualmente un informe sobre la situación que guarda la política de atención a migrantes, hospitalidad, interculturalidad y enlace internacional en nuestra entidad, independientemente de que los programas y acciones que la conforman sean del ámbito estatal o municipal.

Lo anterior permitiría observar de forma integral las acciones llevadas a cabo por las autoridades locales, por el gobierno estatal y los gobiernos municipales, en materia de atención a las personas migrantes. De esta manera, la iniciante de la propuesta considera que este es un paso necesario en el camino por

mejorar constantemente las políticas públicas de atención a migrantes, hospitalidad, interculturalidad y enlace internacional en nuestro estado.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, es necesario señalar que, de aprobarse la presente iniciativa, se generarían los siguientes impactos:

I. **Jurídico**. La aprobación de la presente iniciativa se modificarían los artículos 12 y 13 de la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato.

II. **Administrativo.** La aprobación de la presente iniciativa no contempla nuevas estructuras administrativas.

III. **Presupuestario.** La aprobación de la presente iniciativa no contempla ningún impacto presupuestal significativo.

IV. **Social.** La aprobación de la presente iniciativa contribuye a la mejora constante de las políticas públicas de atención a las personas migrantes, visibilizando la situación que guardan dichas políticas en el estado, independientemente de que se lleven a cabo en el ámbito municipal o estatal.

En mérito de todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

ÚNICO. Se adiciona una fracción VI al artículo 12, recorriéndose en su orden los subsecuentes; se adiciona una fracción IV al artículo 13, recorriéndose en su orden los subsecuentes; ambos de la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 12. La Secretaría tendrá…

I a V…

VI. Elaborar y publicar bianualmente el informe sobre la situación que guarda la política de atención a migrantes, hospitalidad, interculturalidad y enlace internacional en la entidad;

VII. Diseñar y Ejecutar el Programa Estatal;

VIII a XXII…

Artículo 13. Los ayuntamientos tendrán…

I a III…

IV. Coadyuvar con la Secretaría para la elaboración del informe sobre la situación que guarda la política de atención a migrantes, hospitalidad, interculturalidad y enlace internacional en la entidad;

V. Orientar a los migrantes en retorno acerca de las opciones de educación, empleo, salud y vivienda; conforme manifiesten su intención de residir en el municipio;

VI a VIII…

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Guanajuato, Guanajuato, 14 de junio de 2022.

Dip. Hades Berenice Aguilar Castillo

Grupo Parlamentario de Morena

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

AUTORIDAD CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

Información Notificación Electrónica

Folio:	30782
Asunto:	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY PARA LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN DEL MI
Descripción:	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY PARA LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN DEL MIGRANTE Y SUS FAMILIAS DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Destinatarios:	SECRETARIA GENERAL - Buzón Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_1825_20220614223051397.docx
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica

Hoja de Firmantes

FIRMA

Nombre Firmante:	HADES BERENICE AGUILAR CASTILLO	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.4c	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	15/06/2022 03:31:38 a. m. - 14/06/2022 10:31:38 p. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	4f-28-4f-6b-1a-a9-45-60-dc-e0-04-73-88-a4-e0-f3-4f-b9-bc-45-17-cd-c2-b2-f2-bf-c5-73-a3-d1-c6-7b-dc-0c-9b-ef-a2-d6-cd-33-5f-16-37-28-57-a4-33-a5-d1-2a-e2-37-51-92-0d-9b-d5-e3-88-4f-4e-b9-e7-a1-20-5b-aa-ea-37-67-6f-1c-3a-b9-bf-ce-b9-d0-80-dc-b0-df-83-83-05-64-40-de-0b-10-7e-41-e6-f8-71-63-5c-03-f0-12-ac-12-2a-61-87-1c-f7-a7-71-ed-e2-80-b5-34-d7-e0-df-92-f9-42-e4-5e-5f-83-b5-bd-95-4d-13-95-1d-7d-46-32-06-fb-d4-36-0b-d5-d7-95-be-6f-3b-c0-a5-ec-18-ac-46-dc-46-69-59-ce-75-26-9c-0b-e7-e3-fa-7c-ed-aa-ac-ec-fb-63-3b-40-3d-aa-ad-dc-02-33-a4-2e-f0-a0-f6-79-63-e7-b8-97-5c-0d-a0-74-a2-01-0e-ae-ee-4c-19-66-75-aa-d7-52-c3-97-6a-9e-0b-42-3c-fe-e9-a7-b2-16-7d-75-9f-b4-9b-b9-c0-8b-c0-b3-86-22-42-ac-ac-03-83-3e-25-82-ad-11-9a-d6-a8-d5-c5-be-a1-1b-08-e7-8c-90-3e-6e-2a-71-b1-78		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	15/06/2022 03:33:25 a. m. - 14/06/2022 10:33:25 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	15/06/2022 03:33:30 a. m. - 14/06/2022 10:33:30 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP:	637908428109099293
Datos Estampillados:	f29ddOx+av4G9wM7dimXiZYNbcQ=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	274518110
Fecha (UTC/CDMX):	15/06/2022 03:33:34 a. m. - 14/06/2022 10:33:34 p. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	KARINA CECILIA VILLALOBOS ANAYA	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.85	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	15/06/2022 01:21:09 p. m. - 15/06/2022 08:21:09 a. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	a7-5c-d4-c4-70-e6-c5-92-3b-80-01-83-b7-0c-64-c8-8d-97-aa-01-4c-cb-08-4a-98-62-1c-7a-d0-f2-62-f7-3c-10-ff-7b-2a-f4-a1-49-1b-18-58-88-25-a2-08-a1-fb-08-0d-08-9a-ea-e8-bc-20-e6-d0-d8-6d-2d-98-67-5c-31-9e-f1-4e-48-55-ce-25-a7-1c-8b-f2-94-14-87-d5-70-fb-f9-41-c8-3b-9c-73-5c-e8-66-13-88-d9-82-7f-f2-c0-56-57-05-80-60-98-b5-db-b1-5a-7f-a6-e2-52-40-2d-fa-ac-96-ff-9b-57-ab-ed-9f-ba-ca-e4-e2-ac-1e-d4-fc-cc-dd-06-75-99-85-c6-fa-89-38-35-97-8c-b6-d7-32-c5-1e-9d-f6-86-5f-13-d1-88-4a-3b-7a-f1-ec-d9-a5-47-cf-5c-e2-d4-3b-ba-7a-39-c4-e8-9c-85-b7-a1-91-b2-6f-46-55-02-bb-49-d8-15-85-0f-9d-e0-a8-1f-a7-04-87-02-5d-1c-b7-3f-67-f6-ed-22-b8-d3-af-c3-05-d4-a3-e5-e2-d8-f6-40-ef-5f-de-89-b7-c7-78-0b-cd-1b-fb-ae-71-87-df-2d-16-31-14-d7-84-88-a8-18-a3-85-54-8f-05-af-0a-f6-38-cf-ba-5e-2b		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	15/06/2022 01:22:56 p. m. - 15/06/2022 08:22:56 a. m.
Nombre	Servicio OCSP de la AC del Poder

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	15/06/2022 01:22:56 p. m. - 15/06/2022 08:22:56 a. m.
Nombre Emisor	Advantage Security PSC Estampado

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	274549675
Fecha (UTC/CDMX):	15/06/2022 01:22:59 p. m. - 15/06/2022 08:22:59 a. m.

Respondedor:	Legislativo del Estado de Guanajuato	**de Respuesta TSP:**	de Tiempo 1	**Nombre del Emisor:**	Advantage Security PSC NOM151
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	**Emisor Certificado TSP:**	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	**Número de Serie:**	2c
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	**Identificador de Respuesta TSP:**	637908781766693483		
		Datos Estampillados:	ORgnCPn1TH0svhISyy/mLuHxTfA=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato